



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-134-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-013-003-2017**, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos a Nivel Central del Ministerio Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno relacionado al área de Activo Fijo a Nivel Central, por el período auditado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables a este rubro de los estados financieros; **b)** Verificar si las cantidades presentadas como Activos Fijos en el balance general están debidamente registradas de acuerdo a sus calificaciones y características de los mismos; **c)** Comprobar mediante inspección física si los Activos Fijos a Nivel Central del Ministerio Público existe y están en uso; **d)** Obtener del área de Activos Fijos reportes de adiciones y retiros, correspondiente al período sujeto a revisión; y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores del Ministerio Público, responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se determinó que los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio Público para el registro y control de las operaciones en el área de activo fijo por el período auditado son confiables, suficientes y cumplen con lo establecido en el Manual de Control Interno vigente a la fecha; **2)** Se constató que conforme a la muestra seleccionada, los activos fijos por el período auditado, se encuentran registrados adecuadamente de acuerdo a su clasificación y características del bien; y **3)** No se determinó ninguna situación de relevancia que amerite alguna responsabilidad a cargo de los Servidores Públicos del Ministerio auditado. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-134-18

No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO PÚBLICO**, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia MI-013-003-2017, derivado de la revisión efectuada a los Activos Fijos a Nivel Central del Ministerio Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior